

EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, SIENDO EL DIA 1 (UNO) DE ABRIL DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTE Y DOS), COMPARECEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TAMAZULA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **ING. RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA, LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ, LIC. FERNANDO GODINEZ LARA Y MTRO. ARNOLDO SOLORZANO CUEVAS** -, EN SU CARACTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE **LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES TALLER 12, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE **MARIO ALBERTO BUENO TRUJILLO**, EN SU **CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR**"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**, A EFECTO DE LO CUAL REALIZAN LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes que:

A) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

C) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 100 fracción II, 101 fracción XV, 102 fracción II, III, XX y XXV, y 37 Punto 1 Fracción IV Y Punto 2 fracción I del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

D) Es una persona moral de derecho publico, la cual entre sus fuentes de ingresos cuenta con la derivada de la imposición a los inmuebles ubicados dentro de la municipalidad, así como entre otros, la recuperación del pago de las obligaciones fiscales por parte de diversos contribuyentes morosos.

E) La formación de su patrimonio se origina entre otras, de las fuentes de ingresos tributarias que se encuentran establecidas en las leyes fiscales aplicables, y dentro de ellas se cuenta la recuperación del pago de las obligaciones fiscales por parte de diversos contribuyentes morosos.

Mediante oficio número 58/2022 signado por el Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Arq. Agustín Zaizar Magaña, solicita se realicen los trabajos necesarios

tendientes a la realización de Planes Parciales de Desarrollo, conforme a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Jalisco,

Con fecha 21 de marzo de 2022, mediante fallo de adjudicación emitido por la Comisión de Adquisiciones del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, número LPL 003/2022, se ordena la presente contratación y por tal motivo se lleva a cabo la elaboración de este documento, cuyo objeto será que la empresa **TALLER 12 S.A. DE C.V.** proporcione los servicios profesionales para la realización de los trabajos necesarios para la creación y aprobación de Planes Parciales de Desarrollo Urbano de para el Municipio de Tamazula De Gordiano, Jalisco.

F) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios, así como, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

G) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Ramón Corona Sur número 32 (treinta y dos), en la cabecera municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**", a través de su Administrador General Único que:

A) Ser una sociedad mercantil organizada y existente bajo el imperio de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con clave del Registro Federal de Contribuyentes CTD161018P1A y con domicilio en la calle Angulo número 1938 colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Que se constituyó el 18 de octubre del 2016, pasada ante la Fe del licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, Corredor Público Número 63 de Jalisco, con número de Póliza 3,413 y registrada en Registro Público de Comercio con el número FME N-2017001738;

B) Dedicarse preponderantemente a la construcción de obras propiedad de terceras personas, obra pública, planeación urbana, planeación y mejora catastral y que su domicilio y principal asiento de sus negocios es el ubicado en la calle Joaquin Angulo número 1398 colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C) Que ha conocido previamente los elementos requeridos para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato, y tiene la capacidad jurídica, técnica y económica para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

D) Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su cotización que se anexa como (Anexo 1), al presente contrato.

E) Ambas partes acuerdan la realización del presente contrato conforme las obligaciones que se desprenden de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto que "EL PRESTADOR" realice los trabajos necesarios tendientes a la creación de Planes Parciales de Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA,•** Los alcances del presente contrato seran:

1	Revisiones antecedentes
2	Diagnostico de información
2	Análisis territorial
3	Análisis político
4	Análisis de desarrollo económico
5	Análisis de desarrollo social
6	Análisis patrimonial
7	Análisis de servicios públicos
8	Análisis de propuesta de campaña
9	Análisis de desarrollo urbano
10	Análisis de desarrollo agropecuario
11	Diagnostico - Revisión - Fortalezas - Debilidades - Oportunidades - Amenazas
12	Propuesta final
13	Acompañamiento y Asesoría jurídica y técnica en Consulta Publica

---

El **"EL PRESTADOR"**, realizara los trabajos bajo criterios de confidencialidad de datos personales; respeto a los derechos humanos; y en cumplimiento a las leyes y demás normativas que son aplicables para tales efectos.

Cualquier incumplimiento a los anteriores criterios será causa de rescisión de contrato sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

**TERCERA.-** Para efectos de los trabajos que realizara **"EL PRESTADOR"**, deberá de presentar los entregables ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas y la Secretaría General para su validación.

En la papelería o documentación, que se utilice (necesite) por parte de **"EL PRESTADOR"**, solo se utilizaran los logotipos y epígrafes que sean previamente aprobados por **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Secretaría General.

**CUARTA.-** La vigencia del presente contrato empezara a surtir efectos a partir de del día 01 de abril del 2022 y con fecha de terminación el día 01 de abril del 2024. Concluido el término del presente contrato no podrá prorrogarse de forma automática por el transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"**, pagará por los servicios la cantidad de: \$790,000.00 (Setecientos noventa mil pesos 00/100 MN)

Debiendo ser cubiertos de la siguiente manera:

- 1.- como anticipo el **50%** de la cantidad total mas I.V.A.
- 2º.- Pago 25% a la entrega del punto 11. Diagnostico FODA
- 3.- Finiquito 25% al termino de la Consulta Publica de Plan Parcial de Desarrollo

El costo contempla exclusivamente honorarios por servicios profesionales y no incluye I.V.A., pago de derechos, formatos, fianzas u otros derechos y/o impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza.

**SEXTA.-** Para iniciar los trabajos descritos anteriormente, se solicitará toda la información por escrito con toda oportunidad, al área que se señale como contacto responsable de su

representada, así como el anticipo pactado. Ocurrido lo anterior, se iniciará con los trabajos planteados, comprometiéndonos a mantenerlo, en todo tiempo informado, por escrito, de los avances de los mismos, así con el acompañamiento a las autoridades que ustedes designen para tal efecto, para la aprobación de las mismas.

**SEPTIMA.-** El **"EL PRESTADOR"** se compromete a una vez terminados los trabajos de campo, a dar seguimiento oportuno al procedimiento establecido por el Código Urbano del Estado de Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se compromete a capacitar al personal del área de Planeación del municipio para la debida aplicación de los Planes.

**OCTAVA.-** La realización de las actividades de **"EL PRESTADOR"** que se deriven del presente contrato, se llevaran a cabo directamente con su propio personal, por lo que las partes convienen en que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"** o el personal por el contratado, por el cual no podrá ser considerado como patrón ni aun sustituto en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**NOVENA.-** **"EL PRESTADOR"** se obliga en términos de las leyes aplicables, a guardar el secreto fiscal y cualquier otro de cualquier naturaleza que se derive de la información que conozca en virtud de los trabajos que realizara para **"EL MUNICIPIO"**, asumiendo las responsabilidades de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole que pudieran resultar en virtud de las violaciones que se realicen a esta cláusula tanto por **"EL PRESTADOR"**, como por las personas a su servicio.

**DECIMA.-** La información que sea recabada en terminos de los acuerdos que se tengan para efectos de logística y realización de las actividades de **"EL PRESTADOR"**, sea de forma directa o indirecta en la prestación de los servicios objeto de este contrato, será propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, y no podrá ser utilizada por **"EL PRESTADOR"**, para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. Para efectos de la presente clausula y con la finalidad de asegurar la integridad de la información recabada por **"EL PRESTADOR"**, este se obliga a realizar una entrega final diez días antes de la terminación del presente contrato en formato digital y escrito con las especificaciones que le sean solicitadas previamente y conteniendo como datos mínimos los ya señalados en la presente, mismos que estarán debidamente relacionados y vinculados con los listados de créditos fiscales con los que coadyuvara con el cobro.

**DECIMA PRIMERA.-** Acuerdan las partes que en todo lo no previsto en el presente contrato respecto de la logística; los procedimientos; y normativa que para la realización de las funciones materia del mismo deberá ser observada por **"EL PRESTADOR"**, se tomaran acuerdos entre ellas, lo que deberá constar en anexos que firmados por el Secretario General o la persona designada para este, y la persona que mediante escrito designe el representante de **"EL PRESTADOR"** con las debidas facultades para contraer las compromisos que se determinen.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas, mediante aviso par escrito a la otra con 40 cuarenta días de anticipación y sin necesidad de resolución judicial.

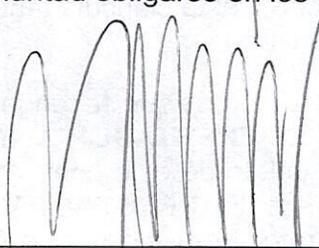
**DECIMA TERCERA.-** Acuerdan las partes que a la terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, solo tendrá derecho a percibir las remuneraciones de los actos que resulten de la aplicación de aquellos realizados en los últimos tres meses.

**DECIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** designa al Lic. Fernando Godínez Lara, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano adscrito a la Planeación para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y para efecto de que determine si los servicios encomendados a **"EL PRESTADOR"** fueron desarrollados a entera satisfacción.

**DECIMA QUINTA.-** Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que **"EL MUNICIPIO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"**, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, por lo cual no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular.

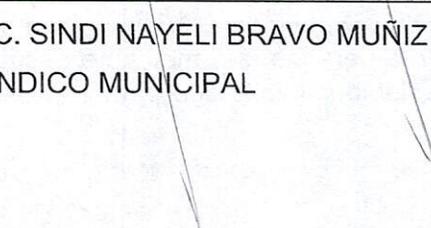
**DECIMA SEXTA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, que para su debida firman por triplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

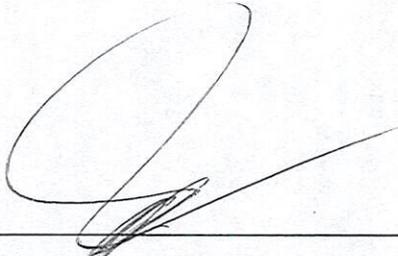




ING. RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

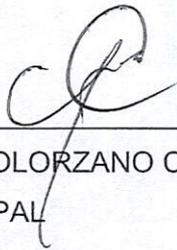


LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ  
SINDICO MUNICIPAL



---

LIC. FERNANDO GODINEZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



---

MTRO. ARNOLDO SOLORZANO CUEVAS  
TESORERO MUNICIPAL



---

ARQ. MARIO ALBERTO BUENO TRUJILLO  
CONSTRUCCIONES TALLER 12 SA DE CV